

C) Personal

Convocatorias

Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda

2429 *Resolución de 19 de junio de 2026 del Director General de Planificación de Recursos Humanos por la que se aprueban las bases específicas por las que se regirá la convocatoria de pruebas selectivas para proveer, por turno libre, plazas de personal funcionario de carrera de Agente de Residuos Medio Ambientales del Ayuntamiento de Madrid.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.5 del Acuerdo sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos para el periodo 2019-2022 (publicado en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid número 8.307, de 2 de enero de 2019), las bases específicas por las que se regirá la convocatoria de pruebas selectivas para proveer, por turno libre, plazas de personal funcionario de carrera de Agente de Residuos Medio Ambientales del Ayuntamiento de Madrid fueron sometidas a la consideración de la Mesa General de Negociación de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos en su reunión de 16 de junio de 2026.

En virtud de las competencias atribuidas en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda (publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 172, de 21 de julio de 2023)

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar las bases específicas que regirán la convocatoria de pruebas selectivas para proveer, por turno libre, plazas de personal funcionario de carrera de Agente de Residuos Medio Ambientales del Ayuntamiento de Madrid, encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, grupo C, subgrupo C2, de los establecidos en el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con su disposición transitoria tercera.

Dichas bases figuran como anexo a la presente resolución.

SEGUNDO.- Por el órgano competente se procederá a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso de reposición potestativo previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de Instancia de Madrid, en el plazo de dos meses, en ambos casos a partir del día siguiente a la fecha de publicación, en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, de la presente resolución, de conformidad con los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y disposición adicional primera de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia.

II. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado interponga cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre).

Madrid, a 19 de junio de 2026.- El Director General de Planificación de Recursos Humanos, Antonio Sánchez Díaz.



ANEXO

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVEER, POR TURNO LIBRE, PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DE AGENTE DE RESIDUOS MEDIO AMBIENTALES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

PRIMERA.- Ámbito de aplicación.

La realización de las pruebas selectivas convocadas para proveer, por turno libre, plazas de personal funcionario de carrera de Agente de Residuos Medio Ambientales del Ayuntamiento de Madrid se ajustará a lo establecido en las bases generales que rigen los procesos de selección, por turno libre, de personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Madrid (en adelante, bases generales), aprobadas por Resolución de 28 de enero de 2026 del Director General de Planificación de Recursos Humanos (BOAM núm. 10.055, de 30 de enero de 2026), así como a lo dispuesto en las presentes bases específicas.

El órgano de selección deberá ajustarse al calendario establecido para la celebración de los ejercicios por el órgano competente en materia de selección/la Comisión permanente de selección.

SEGUNDA.- Características de las plazas.

Las plazas convocadas corresponden al Grupo C, Subgrupo C2, de los establecidos en el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con su disposición transitoria tercera, y están encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Categoría Agente de Residuos Medio Ambientales del Ayuntamiento de Madrid.

TERCERA.- Requisitos de los/las aspirantes.

3.1. Requisitos del turno libre

Los/las aspirantes que concurren por el turno libre, además de reunir los requisitos exigidos en el apartado 4.1 de las bases generales, deberán reunir los siguientes:

a) Estar en posesión del título de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica o equivalente, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente homologación o en su caso, el certificado de equivalencia.

b) Estar en posesión del permiso de conducir de clase B en vigor.

3.2. Requisitos para participar por el cupo de reserva para personas con discapacidad.

En el caso de que lo establezca la convocatoria, los/las aspirantes que concurren por el cupo de reserva para personas con discapacidad, además de reunir los requisitos exigidos en el apartado 4.1 de las bases generales y en el apartado 3.1 de estas bases específicas, deberán tener legalmente reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento o tener reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total para una profesión con funciones distintas a aquella objeto de la convocatoria. Esta circunstancia se acreditará una vez superado el proceso selectivo.

3.3. Los/las aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.



CUARTA.- *Sistema selectivo.*

El sistema selectivo será el de oposición.

La prueba para el acceso a esta categoría estará integrada por un solo ejercicio que consistirá en contestar un cuestionario tipo test teórico-práctico que estará compuesto por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, distribuyéndose las preguntas de la siguiente forma:

- 70 preguntas de tipo teórico correspondientes al temario del Grupo I y II del programa que figura como Anexo a estas bases.
- 20 preguntas de tipo práctico, correspondientes al temario del Grupo II del programa que figura como Anexo a estas bases.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 110 minutos.

A este número de preguntas se añadirán otras adicionales de reserva, incrementándose proporcionalmente el tiempo para el caso de anulación posterior de alguna de aquéllas. El número de preguntas adicionales será: 4 preguntas de tipo teórico y 2 preguntas de tipo práctico, con una duración de ocho minutos.

Con objeto de lograr que el ejercicio sea lo más equitativo posible, en la confección del cuestionario, el presidente del órgano de selección velará porque, con carácter general, haya preguntas de todos los temas del programa, sin perjuicio de que la omisión de preguntas de alguno o algunos de los temas no será causa suficiente para la anulación del ejercicio.

QUINTA.- *Calificación del proceso selectivo.*

5.1. Normas generales.

En el ejercicio de la oposición se calificará separadamente y por este orden a los/las aspirantes del cupo de reserva para personas con discapacidad y a los/las aspirantes del turno general, con indicación en los listados publicados de aprobados/as.

El ejercicio será calificado de cero a diez puntos, siendo eliminados/as aquellos/as aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

Todas las calificaciones deberán ser redondeadas al valor del segundo decimal.

El órgano de selección queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido como nota de corte para la obtención de la calificación mínima de cinco puntos que será el mismo con independencia del turno por el que se participe, todo ello de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba selectiva, garantizando en todo caso la idoneidad de los/las aspirantes seleccionados/as con independencia del turno por el que se participe.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el órgano de selección deberá dar a conocer a los/las aspirantes, con anterioridad a la realización de la prueba, los criterios de corrección y valoración de esta que no estén expresamente establecidos en estas bases.

5.2. Calificación del ejercicio.

En la calificación del cuestionario cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las tres letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/3 del valor de la respuesta correcta.

Para superar este ejercicio se tendrá que obtener un mínimo de cinco puntos en la parte teórica y un mínimo de cinco puntos en la parte práctica. La calificación final del ejercicio vendrá determinada por el resultado de dividir entre dos la suma de las calificaciones parciales de la parte teórica y de la parte práctica.



5.3. Calificación definitiva del proceso selectivo.

El órgano de selección hará pública la calificación final de los/las aspirantes aprobados/as diferenciando el turno general del cupo reservado para personas con discapacidad, ordenados de mayor a menor puntuación.

El órgano de selección no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios: primero, mejor puntuación en la parte práctica; segundo, mejor puntuación en la parte teórica. En último caso, y de persistir el empate, este se deshará conforme al número obtenido en el sorteo público que tendrá lugar una vez publicada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as. El/la aspirante cuyo número de orden en la citada lista coincida con el número obtenido en el sorteo tendrá preferencia en caso de empate, y a continuación los/las aspirantes que tengan asignados los números consecutivos sobre el resto.

SEXTA.- *Presentación de documentos y adjudicación de destinos.*

En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a que se haga pública la relación de aprobados/as en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, los/las aspirantes propuestos/as aportarán por medios electrónicos los documentos previstos en la base undécima de las bases generales. La adjudicación de puestos de trabajo a los/las funcionarios/as de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las peticiones de los/las interesados/as entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo, de acuerdo con la base duodécima de las bases generales.

En el supuesto de producirse un empate entre un/a aspirante de la relación de aprobados/as del turno ordinario y un/a aspirante de la relación de aprobados/as del cupo reservado para personas con discapacidad, a efectos del orden de preferencia para la adjudicación de puestos, se aplicarán los criterios establecidos en la base 5.3. De persistir el empate, tendrá preferencia el/la aspirante del cupo reservado para personas con discapacidad.

SÉPTIMA.- *Nombramiento como funcionario/a de carrera.*

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado y aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, serán nombrados/as funcionarios/as de carrera en la forma y plazo previstos en la base decimotercera de las bases generales.



ANEXO
PROGRAMA
GRUPO I

1.- La Constitución Española: Estructura y contenido. Los Derechos y deberes fundamentales.

2.- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004: las Áreas de Gobierno y su estructura interna. Órganos superiores de las Áreas de Gobierno; Órganos Centrales directivos. Número y denominación de las actuales Áreas de Gobierno. Los Distritos: Organización y estructura administrativa.

3.- El personal al servicio de la Administración Pública conforme al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: clases de personal. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Situaciones administrativas. Derechos de los empleados públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño. Derechos retributivos. Derechos a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones. Régimen disciplinario.

4.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales: Delegados/as de prevención. Comités de seguridad y salud. Especial referencia a la prevención de riesgos laborales del Acuerdo Convenio en vigor sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos. Representación de los empleados públicos.

5.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI: objeto, ámbito de aplicación y definiciones. El Plan de Igualdad entre mujeres y hombres del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos en vigor: ámbito municipal; estructura; objetivo general; líneas de intervención y objetivos específicos.

GRUPO II

6.- Competencias del Ayuntamiento de Madrid en materia de limpieza de los espacios públicos y de la gestión de residuos. Carta de servicios de Recogida y Tratamiento de Residuos. Objetivos de Desarrollo Sostenible relacionados con los residuos.

7.- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular: concepto de residuo y jerarquía de residuos. Objetivos de reducción, reutilización y reciclaje. Listado europeo de residuos. Concepto de Responsabilidad ampliada del Productor.

8.- Ordenanza de limpieza de los espacios públicos, gestión de residuos y economía circular (I): Limpieza del espacio público. Obligaciones en relación con la limpieza del espacio público. Actuaciones no permitidas. Medidas respecto a determinadas actuaciones en el espacio público. Limpieza de edificaciones.

9.- Ordenanza de limpieza de los espacios públicos, gestión de residuos y economía circular (II): Gestión de residuos municipales generales: contenerización de residuos domésticos y comerciales. Sistemas de contenerización en la Ciudad de Madrid y tipología de recipientes. Principales magnitudes del servicio.

10.- Ordenanza de limpieza de los espacios públicos, gestión de residuos y economía circular (III): Gestión de residuos municipales generales: recogida y transporte de residuos de las fracciones biorresiduo o materia orgánica; plásticos, metales y briks; papel-cartón; residuos textiles; envases de vidrio; aceite de cocina usado de procedencia doméstica y resto de residuos no reciclables. Sistemas de recogida.

11.- Ordenanza de limpieza de los espacios públicos, gestión de residuos y economía circular (IV): Competencia del servicio y obligaciones de las personas usuarias y productoras.



12.- Ordenanza de limpieza de los espacios públicos, gestión de residuos y economía circular (V): Residuos especiales: Residuos de construcción y demolición (RCD). Obras menores de construcción y reparación domiciliaria. Utilización de contenedores y sacos. Principales magnitudes del servicio.

13.- Ordenanza de limpieza de los espacios públicos, gestión de residuos y economía circular (VI): Residuos especiales: Pilas y baterías. Muebles y enseres. Animales muertos. Residuos de poda y jardinería. Principales magnitudes del servicio.

14.- Ordenanza de limpieza de los espacios públicos, gestión de residuos y economía circular (VII): Residuos especiales: Residuos sanitarios de competencia municipal. Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos. Residuos industriales. Concepto de SANDACH. Principales magnitudes del servicio.

15.- Ordenanza de limpieza de los espacios públicos, gestión de residuos y economía circular (VIII): Los puntos limpios y su gestión. Definición y objeto. Modelos de puntos limpios. Residuos admisibles y no admisibles. Principales magnitudes del servicio.

16.- Locales destinados a la recepción de residuos. Características técnicas que deben cumplir según el Código Técnico de la Edificación DB HS 2. Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por Servicios y Actividades relacionadas con el Medio Ambiente y Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de gestión de residuos de competencia municipal.

17.- Parque Tecnológico de Valdemingómez (I): Principales flujos de residuos y materiales. Datos de tratamiento y producción. Sistemas de información y gestión de datos. Autorización de tratamiento de residuos domésticos. Control ambiental. Inspección y prevención.

18.- Parque Tecnológico de Valdemingómez (II): Instalaciones de tratamiento mecánico-biológico. Clasificación de residuos y recuperación de materiales reciclables. Instalaciones de tratamientos de la materia orgánica. Compost y material bioestabilizado.

19.- Parque Tecnológico de Valdemingómez (III): Instalaciones de valorización energética de residuos. Biometanización de la materia orgánica. Producción de electricidad, biogás y biometano. Instalaciones de depósito controlado de residuos municipales.

20.- Ordenanza de limpieza de los espacios públicos, gestión de residuos y economía circular (IX): Autorizaciones de tratamiento y eliminación de residuos en las instalaciones municipales. Procedimiento para su obtención. Suspensión y revocación.

21.- Ordenanza de limpieza de los espacios públicos, gestión de residuos y economía circular (X): Inspección y control. Infracciones y Sanciones.

22.- Gestión del servicio de limpieza ordinaria de los espacios públicos y de limpieza y conservación de zonas interbloques. Tipos de servicios. Medios humanos y materiales (vehículos y maquinaria). Ámbito y división territorial. Ámbitos y elementos excluidos. Sistemas de control de la ejecución del servicio. Principales magnitudes del servicio.

23.- Los servicios de limpieza urgente de Madrid y de mantenimiento y limpieza de las papeleras de la ciudad de Madrid: características, medios humanos y materiales, ámbitos y prestaciones incluidas y excluidas, sistemas de control y principales magnitudes.

24.- Gestión del servicio público de contenerización, recogida y transporte de residuos en la Ciudad de Madrid. Prestaciones y características del servicio comprendidas en los Pliegos de Condiciones del Contrato. Sistemas de control de la ejecución del servicio. Principales magnitudes del servicio.

25.- Servicios de explotación de puntos limpios y de saneamiento de viviendas en la Ciudad de Madrid. Gestión de servicio público de recogida y gestión de ropa usada. Concesión de servicios de recogida y gestión del aceite vegetal usado. Prestaciones y características de los servicios comprendidos en los Pliegos de Condiciones de dichos contratos. Principales magnitudes de los servicios. Sistemas de control de la ejecución de los servicios.

26.- Penalizaciones a empresas concesionarias por incumplimientos en las actuaciones de limpieza del espacio público y de gestión de residuos.

